

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Resolución firma conjunta

Núm	ero:
Null	iero:

Referencia: EX-2018-62492792-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Comunicación Ambiental, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe,el Acta N°495 de aprobación de la nómina de pares,el informe del Comité de Paresy lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N°160/11 y N° 2385/15 yN° 2641-E/17, la Ordenanza N°65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

#### **CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-30468226-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 522.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓNY ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Comunicación Ambiental, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Garantizar la supervisión de las prácticas por parte de los docentes de la carrera.
- II. Fortalecer los mecanismos de seguimiento de alumnos con el fin de mejorar la cantidad de graduados.

# ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Garantizar que los trabajo finales cuenten con actualización bibliográfica.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.